



DR.MSU/DR.MMY/SFP/MEP.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3124

RANCAGUA, 19 MAYO 2014

VISTOS:

La solicitud presentada por doña María Esmeralda Araya Rodríguez ; el D.S. N° 283/97 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; el D.S. N° 58/08 del Ministerio de Salud que aprueba las Normas Técnicas Básicas para La Obtención de Autorización Sanitaria de Establecimientos Asistenciales; el D.S. N° 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el D.F.L. N° 725/67, el Código Sanitario; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 1/05, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.S. N° 53/14 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

La solicitud de Instalación y Funcionamiento de Centro Médico. Que, según el Informe N° 28957/14 emitido por la Unidad de Prestadores Médicos y Paramédicos, la solicitud presentada se encuentra conforme con las disposiciones reglamentarias vigentes. Que, de acuerdo a lo solicitado, el informe emitido y las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- AUTORIZÁSE la Instalación y Funcionamiento de Salas de Procedimientos Invasivos y No Invasivos Médicos, correspondiente a Centro Médico, ubicado en calle San Juan de Dios N° 08, Comuna de Peumo, propiedad de doña María Esmeralda Araya Rodríguez, RUN _____

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que el centro cuenta con:

- 02 Salas de Procedimientos No Invasivo Médicos (Of. N° 4 y N° 5)
- 01 Sala de Procedimientos Invasivos Ginecológicos (Of. N° 2), equipada con ecotomógrafo marca Toshiba, Modelo Just Vision 400, año 2000.

3.- ESTABLÉCESE que el Director Técnico del establecimiento será doña Karin González Vargas, RUN N° _____, de profesión Matrona.

4.- ESTA AUTORIZACIÓN tendrá una duración de tres años, la que será prorrogada automática y sucesivamente por períodos iguales, mientras no sea expresamente dejada sin efecto.

5.- **INSTRÚYASE** al interesado que la modificación de cualquiera de los elementos, circunstancias o antecedentes proporcionados a esta Autoridad Sanitaria Regional, deberá ser comunicada y autorizada.

6.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente resolución deberá ubicarse en un lugar visible del establecimiento para el respectivo control sanitario.

7.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la infracción a las disposiciones reglamentarias, será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario.

8.- **CONTRÓLESE** el pago del arancel por la Unidad correspondiente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
Interesado
Unidad de Prestadores Médicos y Paramédicos
Oficina de Partes SEREMI Salud